

SECRETARÍA. Santiago de Cali, noviembre 18 de 2021. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 097.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que han transcurrido los treinta (30) días de que trata el artículo 317, Numeral 1° de la Ley 1564 de 2012, sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal para la que se le requirió; el Juzgado obrando de conformidad a la precitada norma,

R E S U E L V E:

1.- Dar por TERMINADO el presente proceso Ejecutivo, por desistimiento tácito, de conformidad con el artículo 317, Numeral 1° del Código General del Proceso.

2.- Desglósese el título que sirvió como base de recaudo ejecutivo con la respectiva constancia a favor del demandante; una vez aporte el respectivo arancel Judicial para tal fin.

3.- Condénese en Costas a la parte actora.

4.- Hecho lo anterior, ARCHÍVESE el presente asunto, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

RADICACION: 760014003012-2019-00461-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: C.A.C. INGENIERIA S.A.
DEMANDADO: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE CALI S.A.S.

3.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2834ba09d12e5060c86cb7d4e7f56c89c6b3565062aceccea913fb4c20738d3**
Documento generado en 22/11/2021 08:58:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>